


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.808

# LEY 5808

1 artículo

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5808*

ARTÍCULO 1°. Declarase como bien integrante del Patrimonio Cultural en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley N° 1.227 los bienes denominados “Órganos Musicales Históricos” según se detalla en el Anexo A que forma parte de la presente.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5808. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).